



Lima, 31 de octubre de 2012

**OFICIO N° 027-2012-SIS-FISSAL/ADM**

**Señor:**  
**SANTIAGO VARES CHUI**  
**Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes**  
**BANCO DE LA NACION**  
**Presente.-**

**Referencia: Cuenta N° 0068 - 312795**  
**Código de DGTP 001423**

Es grato dirigirnos a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. **1'417,068.30 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTAIOCHO CON 30/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2012 con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 – 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
Fondo Intangible Solidario de Salud

*[Handwritten Signature]*  
C.P.C. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN  
Administrador - FISSAL

MINISTERIO DE SALUD  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

*[Handwritten Signature]*  
FRANCISCO PACHECO LINARES  
Tesorero (e) FISSAL

RECIBIDO

2012 NOV - 6 PM 12: 02

BANCO DE LA NACION  
DIR. DE OPERACIONES  
DIRECCION DE DEPOSITOS - SECCION DE CUENTAS

Copia: Jefe U.E. FISSAL



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Seguro Integral de Salud



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

## TRANSFERENCIA INICIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2012 RECURSOS ORDINARIOS

## REGIMEN SUBSIDIADO

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
<b>AMAZONAS</b>							15.09
1	65	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	49	12000040	00-261-013282	15.09
<b>ANCASH</b>							563.42
2	66	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	50	12000041	00-781-014613	563.42
<b>APURIMAC</b>							1,297.06
3	67	1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	51	12000042	00-181-017902	240.00
4	68	1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	52	12000043	00-182-007692	1,057.06
<b>AREQUIPA</b>							135.90
5	69	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	53	12000044	00-101-182320	135.90
<b>AYACUCHO</b>							408.69
6	70	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	54	12000045	00-401-031855	408.69
<b>CALLAO</b>							151,192.04
7	71	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	55	12000046	00-000-876402	151,167.22
8	72	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	56	12000047	00-000-876291	24.82
<b>CUSCO</b>							527.72
9	73	1169	REGION CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	57	12000048	00-161-037060	527.72
<b>HUANCAVELICA</b>							584.12
10	74	1000	REGION HUANCAVELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	58	12000049	00-421-012857	584.12
<b>JUNIN</b>							270.34
11	75	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	59	12000050	00-381-025519	270.34
<b>LA LIBERTAD</b>							630.63
12	76	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	60	12000051	00-741-045834	166.00
13	77	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	61	12000052	00-741-045842	464.63
<b>LIMA METROPOLITANA</b>							1,261,377.97
14	78	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	62	12000053	00-000-308749	1,501.70
15	79	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	63	12000054	00-000-308811	102,821.86
16	80	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	64	12000055	00-000-308846	1,782.11
17	81	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	65	12000056	00-000-308854	395,458.33
18	82	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	66	12000057	00-000-308870	40,482.81
19	83	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	67	12000058	00-000-308897	59,142.50
20	84	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	68	12000059	00-000-308900	172,074.19
21	85	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	69	12000060	00-000-308919	27,064.48
22	86	149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	70	12000061	00-000-308943	90.40
23	87	522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	71	12000062	00-000-308951	11.48
24	88	1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	72	12000063	00-000-330566	79.20
25	89	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	73	12000064	00-000-649635	2,141.80
26	90	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	74	12000065	00-000-862290	458,708.37
27	91	1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	75	12000066	00-321-028721	18.74
<b>LORETO</b>							59.44
28	92	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	76	12000067	00-521-027223	59.44
<b>MOQUEGUA</b>							5.88
29	93	1394	REGION MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	77	12000068	00-141-041290	5.88
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>						S/.	<b>1,417,068.30</b>





MINISTERIO DE SALUD



N° 174 - 2012/SIS

## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 3 0 OCT 2012

**VISTOS:** El Oficio N° 070-2012-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Oficio N° 205-2012-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Oficio N° 017-2012-SIS-FISSAL/ADM del Administrador del FISSAL y el Proveído N° 188-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, en el artículo 21° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen de Financiamiento Subsidiado y Semicolaborativo, con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y que en el artículo 2° de la acotada norma, se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo, sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;



P. Grillo



Pastor



N. Terrones



J. ACOSTA P.



L.F. Coca S.



Zanetti



S. HURTADO C.

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cobren en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos 1 y 2: "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;



Que, mediante el Oficio N° 017-2012-SIS-FISSAL/ADM, el Administrador del FISSAL, emite informe favorable sobre la propuesta de transferencia y Certificación Presupuestaria respectiva por la suma de S/. 1'417,068.30 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil sesenta y ocho con 30/100 Nuevos Soles), para las transferencias financieras por las prestaciones de salud de alto costo a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la Certificación Presupuestaria;



Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;



Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTIOCHO CON 30/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'417,068.30)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de octubre 2012, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo 01.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

**PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**  
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

